

Lima.

2 8 OCT. 2022

VISTOS:

El Expediente DP000020220000475, Memorándum N° D006620-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, el Informe N° D00499-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D000806-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022 y el Memorandum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2022 emitidos por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000238-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

J. GONZALES

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;





Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., suscribieron el Contrato N° 1001-2021- CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 031-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento 2021 - 2022 - 12 Ítems" - Ítem N° 7 "Dexametasona fosfato (como sal sódica), 4 mg/ml – inyectable – 1 ml", por el importe de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato;

Que, con fecha 04 de octubre de 2022 y a través del Memorándum Nº D000806-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones la prestación adicional del Contrato N° 1001-2021-CENARES/MINSA - Ítem N° 7, por la cantidad de 108,200, y por el importe de S/ 33,058.36 (Treinta y tres mil cincuenta y ocho con 36/100 Soles), que corresponde al 22.04% del monto del contrato;

Que, mediante Memorándum Nº D000917-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones, precisiones a las solicitudes de prestaciones adicionales, referida a los precios unitarios, indicación del porcentaje, y las condiciones del plazo de ejecución;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022 y mediante Memorándum Nº D000957-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones nuevas precisiones a las solicitudes de prestaciones adicionales, referidas con el cronograma de entrega y cantidades correspondientes;

Que, mediante Memorándum Nº D000864-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005438 por el importe de S/ 16,834.71 (Dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro con 71/100 Soles) para su ejecución en el 2022 y la Previsión Presupuestal Nº 170-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 16,223.65 (Dieciséis mil doscientos veintitrés con 65/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D006620-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1001-2021-CENARES/MINSA - Ítem N° 7, a partir de lo indicado en el Informe N° D000499-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley. Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";







Lima,

2 8 OCT. 2022

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000499-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D0000806-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000499-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato Nº 1001-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000499-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum Nº D000806-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que en el ítem 7 bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5438 correspondiente al ejercicio 2022, y el N° 170-2022-OPPM-CENARES/MINSA Formato de Previsión Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

J. GONZALES

TERIO DE C On de Pregas C. CUEVAS

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, a través del Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación señaló que "considerando el cronograma del anexo N° 04 de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases administrativas del procedimiento de selección, la prestación adicional se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según Nº D000957-2022-DP-Asimismo. mediante Memorándum CENARES/MINSA, remitió el cronograma de entrega y cantidades correspondientes a la prestación adicional del Contrato N° 1001- 2021-CENARES/MINSA; y, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada, sin embargo, al no haber presentado una garantía de fiel cumplimiento para la firma del referido contrato, por encontrarse exceptuado de conformidad a lo establecido en el artículo 152 del Reglamento, no corresponde exigir dicho requisito.

de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1001-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 7 "Dexametasona fosfato (como sal sódica), 4 mg/ml – inyectable – 1 ml", por la cantidad de 108,200, y por el importe de S/ 33,058.36 (Treinta y tres mil cincuenta y ocho con 36/100 Soles), que corresponde al 22.04% del monto del referido contrato, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 1001-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 7 "Dexametasona fosfato (como sal sódica), 4 mg/ml – inyectable – 1 ml", por la cantidad de 108,200, por el importe de S/ 33,058.36 (Treinta y tres mil cincuenta y ocho con 36/100 Soles), que representa el 22.04% del monto del referido contrato.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Registrese y comuniquese.

ntonio Gonzak

STERIO DE SALLA SE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANI



